

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE JUNIO DE 1913.

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO		CAMBIO DE 1912	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES		Valor medio de cada libra	Cambio (entibado) %	Cambio de hoy %
	FECHA	%			FECHA	%			
4-6-912	85,20	4 POK 100 FRANCOS.—Al contado.			4-6-912	459,50	Banco de España.....	500	
22-6-912	85,10	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.			4-6-912	298,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....	500	
2-6-912	84,85	• E, de 25.000	2	2	27-4-912	239,00	Banco Hipotecario de España.....	500	
22-10-912	83,70	• D, de 12.500	2	2	16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250	
29-1-912	80,20	• C, de 5.000	2	2	2-6-912	140,00	Banco Hispano-American.....	500	
14-11-912	86,20	• B, de 2.500	2	2	28-6-912	122,00	Banco Español de Crédito.....	250	
23-10-912	88,00	• A, de 500	2	2	9-6-912	260,00	Unión Española de Explosivos.....	100	
26-10-912	86,00	• H, de 200	2	2	4-6-912	40,00	SEED. NTL. IND. SUD. Preferentes.....	600	
2-6-912	84,98	• G, de 100	2	2	4-5-912	12,25	» » » Ordinarias.....	500	
		En diferentes series.....			21-3-912	316,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
		4 POK 100 EXTRACCIONES (20 Almacenes 1912)			30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500	
4-6-912	80,80	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....	80,80 y 75		2-4-912	82,00	Unión Alcohalera Española.....	500	
4-6-912	80,85	• E, de 25.000	2	2	31-7-912	98,60	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	100	
4-6-912	80,90	• D, de 12.500	2	2	29-6-912	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
4-6-912	81,55	• C, de 5.000	2	2	12-7-912	49,00	Mediodía de Madrid.....	500	
4-6-912	81,60	• B, de 2.500	2	2	2-6-912	508,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	478	
4-6-912	84,85	• A, de 500	2	2	29-5-912	619,00	Idem Norte de España.....	495	
4-6-912	85,00	• H, de 200	2	2	4-6-912	467,75	B.º Español del Río de la Plata.....		
4-6-912	86,00	• G, de 100	2	2			OBLIGACIONES		
4-6-912	82,00	En diferentes series.....					Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	
		4 plazos.					Socied. Gral. Azuc. ^a Española.....	500	
2-6-912	81,05	Al corriente.....	80,75				C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	500	
		4 POK 100 AMORTIZABLES					Sociedad de Chamberí.....	500	
3-5-912	91,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....					Mediodía de Madrid.....	500	
3-5-912	91,90	• D, de 12.500	2	2	21-1-912	88,00	F. C. M. L. A. Valladolid 4 1912. Serie A.....	500	
3-6-912	91,90	• C, de 5.000	2	2	13-6-912	104,50	Idem id., fd. Id.....	500	
4-6-912	91,75	• B, de 2.500	2	2	10-3-908	102,00	Idem id., fd. Id.....	500	
4-6-912	91,75	• A, de 500	2	2	14-3-912	92,50	Idem id., fd. Id.....	500	
4-6-912	91,75	En diferentes series.....					Idem Norte de España. Edicto 27 Mayo 1912.		
		4 POK 100 AMORTIZABLES					1.ª serie.....	475	
		Al contado.					2.ª serie.....	475	
4-6-912	99,90	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....	99,85				3.ª serie.....	475	
4-6-912	99,90	• E, de 25.000	2	2			4.ª serie.....	475	
4-6-912	99,00	• D, de 12.500	2	2	28-2-912	79,30	5.ª serie.....	495	
4-6-912	100,90	• C, de 5.000	2	2	16-3-912	73,00	Ayuntamientos de Madrid.		
4-6-912	100,25	• B, de 2.500	2	2			Obligaciones.....	100	
4-6-912	100,35	• A, de 500	2	2	29-5-912	78,75	Idem por resultados.....	500	
3-6-912	100,05	En diferentes series.....			30-5-912	84,00	Idem para pago de expropiedades en el litigio.....	500	
					3-6-912	95,00	Idem para M. de la M. en el suscrito.....	500	
					3-6-912	95,00	Obligación provincial de Madrid.		
							Obligaciones.....	500	
					17-12-912	100,00			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

6 por 100 perpetuo al contado.	1.069,500
Idem fin corriente.	200,000
Idem fin próximo.	00,000
Tarjetas del 4 por 100 amortizable.	5.500
5 por 100 amortizable.	155,500
Acciones del Banco de España.	500
Idem del Banco Hipotecario.	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.	2.000
Arzobispado.—Preferentes.	2.500
Idem ordinaria.	12.000
Noticias del Banco Hipotecario.	1.000

CAMBIOS SOBRE EL EXPRESO DE

FRANCOS NEGOCIADOS

Serie, a la vista, total.....

368,760

Cambio medio.....

108,575

LIBRAS ESTERNAJAS NEGOCIADAS

Reales, a la vista, total.....

3.000

Cambio medio.....

27,395

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Junio de 1913.

Las presiones menores se encuentran al Occidente de las islas británicas y en el Mediterráneo occidental y al Oeste de las costas de Marruecos variándose unas breves de presiones débiles relativas de poca importancia. Las lluvias son copiosas para la región gallega, la cantábrica y Aragón, pero sobre el resto de España el tiempo es incierto, de cielo generalmente nuboso, excepción hecha de Andalucía, en la cual está despejado com-

pletamente. La temperatura máxima de ayer fué de 32 grados en Sevilla y la mínima de hoy ha sido de siete grados en León. El mar Cantábrico está agitado.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tanger.

Al Occidente de las islas británicas se

hallan las menores presiones. Hay marejada en el Canal de la Mancha y en el Cantábrico. Es probable que aumente el Levante del Estrecho. Vientos frescos del cuarto cuadrante, lluvias y mar en el Cantábrico.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 5 de Junio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 987 m.)

Horas:	Barómetro en mm. y 60°.	Tem- pera- tura en °C.	Humedad relativa en %	VIENTO		Eleva- ción de nieve en m/m.	Baja + 6h. Cielo.	NOTA
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
04	705.92	17.8	62	NW ...	2—Muy flojo.	»	Casi despejado.	Temperatura máxima a la sombra ... 25,4
4	706.03	18.6	71	NW ...	1—Ventolina.	»	Despejado.	Idem mínima a la fd. 11,3
8	707.35	16.2	84	Calma	0—Calmia	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío 56,2
22	707.36	28.1	38	S.....	1—Ventolina	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo 8,8
12	706.63	24.4	30	W.....	1—Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 231
20	707.95	19.5	41	NNE ...	1—Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del mes actual, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reposición de bloques de defensa del rompeolas, refuerzo de la escollera del mismo y del muro de defensa de las Arenas y la Mojjonera, en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 1.035.633,21.

La subasta se celebrará en los términos provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-

nado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que preven la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reposición de bloques de defensa del rompeolas, refuerzo de la escollera del mismo y del Muro de defensa de las Arenas y la Mojjonera, en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas quedando de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reposición de bloques de defensa del rompeolas, y refuerzo de la escollera del

mismo, y del muro de defensa de las Arenas y la Mojjonera, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas un millón treinta y cinco mil seiscientas treinta y tres y veintiún céntimos (1.035.633,21).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subadicional industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de veinte meses á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento de 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo corres-

pondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponde á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 700.000 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contratos, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.^o de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso provisto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre

el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

•Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expesar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

•Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de este proyecto no tendrá carácter obligatorio la rescisión del contrato en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alianzarse á la rescisión cuando la otra deseara quo quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 31 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

S—470

Gobierno Civil de la provincia de Ávila.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección General de Obras Públicas, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 de Julio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Ávila á Casavieja, cuyo presupuesto decontrata es de 5.000,78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, 11 de Septiembre de 1886 y con arreglo al pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en el Gobierno Civil de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 50 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredita haberlo realizado en la Caja Central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Ávila, 2 de Junio de 1913.—El Gobernador, P. O., M. Romero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1913 de los kilómetros 3

al 8 de la carretera de Ávila á Casavieja, provincia de Ávila, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
S—460

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección General de Obras Públicas, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 de Julio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 85 al 90 de la carretera de Toledo á Ávila, cuyo presupuesto de contrata es de 4.997, 55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, 11 de Septiembre de 1886, y con arreglo al pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en el Gobierno Civil de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 50 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredita haberlo realizado en la Caja Central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Ávila, 2 de Junio de 1913.—El Gobernador, P. O., M. Romero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año 1913 de los kilómetros 85 al 90 de la carretera de Toledo á Ávila, provincia de Ávila, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
S—459

**Gobierno Civil
de la provincia de Logroño.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 24 del corriente mes, ha tenido á bien señalar el día 12 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el año actual de 1913, de la carretera de Vellilla á la estación de Fuenmayor, sección del Barranco del Royo á Navarrete, en esta provincia, por su presupuesto de contrata, que importa 5.583,93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Jefatura de Obras Públicas, sita en el local que ocupa el Gobierno Civil, á cuyo efecto se halla de manifiesto en las oficinas de la misma el proyecto con su presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, y podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1878, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Logroño, 29 de Mayo de 1913.—El Gobernador, Pedro Vitoria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Logroño con fecha 29 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Vellilla á la estación de Fuenmayor, sección del Barranco del Royo, Navarrete, durante el año de 1913, se compromete á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llamamiento el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—452

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Almería.**

El día 20 de Junio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Tabernas, ante el señor Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la segunda subasta por los tres años forestales de 1912 á 1913, 1913 á 1914 y 1914 á 1915, de

15.000 quintales métricos del aprovechamiento de esparto, fasados en 21.000 pesetas, con que los montes públicos de dicho pueblo figurarán para los expresados años en el plan de 1912 á 1913, publicado en el *Bulletin Oficial* de la provincia, correspondiente al día 15 de Julio último, y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas, insertas en dicho periódico oficial, correspondiente á los días 15 y 16 de Julio próximo pasado.

Almería, 16 de Mayo de 1913.—El Delegado de Hacienda, C. Moyá Angeles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... y habitante en ..., con cédula personal corriente que exhibe para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el *Bulletin Oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días ..., sacando á pública subasta por los tres años forestales de ..., el aprovechamiento de ... quintales métricos de esparto con que el monte público denominado ... y sito en el término municipal de ..., se compromete á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—La cantidad deberá expresarse en letra con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que, en otro caso, será desechada la proposición. S—240

Fábrica de Artillería de Trubia

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de las primeras materias que á continuación se relacionan, y á los precios siguientes:

540 kilogramos de aluminio, unidad, 2,85 pesetas.

12.000 quintales métricos de cok para molderías, unidad, 3,47.

2.000 kilogramos de estano en barras, unidad, 6,50.

20.000 kilogramos de ferromanganeso del 80 por 100, unidad, 0,35.

12.000 quintales métricos de hierro al cok para alíño, 11,39.

2.000 quintales métricos de hierro al cok para molderías, unidad, 12,72.

4.000 kilogramos de níquel, unidad, 4,85.

Por el presente se convoca á una segunda licitación que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, á las quince del mismo, ante el Tribunal correspondiente, y con sujeción á los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, Reglamento de contratación administrativa para el Ramo de Guerra, Real orden circular de 2 de Enero de 1912 (*Diario Oficial* núm. 2), y bajo las mismas condiciones que rigieron en la primera subasta, cuyos pliegos estarán de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta Fábrica, todos los días no feriados, desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la misma.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en otro que lleve adherido la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invalide. Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y deberán presentarse en pliegos cerrados al Tribunal de subasta.

No serán admisibles las que no re-

unan dichas circunstancias, excedan de los precios límites fijados ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza cada proposición, calculado por el precio límite, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparece, y cuando no sean industiales, el certificado de alta en la industria á que se refiera su proposición, sin que afecte á tarifa determinada.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 14 de Febrero de 1907, en esta segunda subasta se admite la concurrencia de la industria extranjera, siendo la adquisición de todos los materiales con cargo á los fondos designados en el plan de labores del corriente año.

Fábrica de Trubia, 31 de Mayo de 1913.
El Coronel Director, Augusto Estela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña (representante de ...), en virtud de poder adjunto, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó *Bulletin Oficial* de esta provincia) de tal fecha, para la contratación de ..., se compromete á suministrarlos á ... (todo en letra), haciendo constar que dichas primeras materias proceden de (industria que sea y fábrica productora); siendo unido el último recibo de la Contribución satisfecha por el que suscribe (ó Sociedad que representa), ó el certificado de alta en dicha Contribución.

(Fecha y firma del proponente.)
S—455

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de traslado.

En el anuncio del mismo publicado en la GACETA DE MADRID del día 29 de Mayo último, entre las Escuelas de niños y de asistencia mixta á proveer en varón, aparece incluida, equivocadamente, en el grupo de plazas dotadas con 500 pesetas, la Escuela de asistencia mixta de Huertapelayo, de la provincia de Guadalajara, lo que se rectifica eliminándola de dicho grupo y pasando á figurar en el primero como de la misma clase, con dotación de 625 pesetas.

Por otra parte, en virtud de las resultancias del expediente de rehabilitación instado por la Maestra que venía desempeñando en propiedad la Escuela nacional de asistencia mixta de Valverde, provincia de Madrid, que fué declarada inscrita en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, como titular de la de igual clase de El Viso, provincia de Toledo, y sin perjuicio de la resolución que en el mismo pueda reser en su día, el Rectorado acuerda eliminar dicha Escuela de Valverde del anuncio del referido concurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de Junio de 1913.—El Rector, R. Conde.
P—2069

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

RELACIÓN DE LAS VACANTES, según las certificaciones remitidas por las respectivas Juntas, que, de conformidad con la Real orden de 7 del corriente y demás disposiciones vigentes, se anuncian á concurso rápido de Traslado.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	ESTDOS. — Pesetas.	EMOLUMENTOS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	ESTDOS. — Pesetas.	EMOLUMENTOS
Provincia de Coruña.							
<i>Para Maestro.</i>							
Mazaricos.....	Mazaricos.....	625	Los Legales.	Cabanas.....	Riobarba.....	500	Los legales.
Aldemunde.....	Carballo.....	625	Idem.	Lourido-Orrea.....	Riotorto.....	500	Idem.
Folladela.....	Mellid.....	625	Idem.	Tardad.....	Vilalba.....	500	Idem.
Moar.....	Frades.....	625	Idem.				
Villamayor.....	Ordenes.....	625	Idem.				
Arceos.....	Mazaricos.....	625	Idem.				
Suevos.....	Bala.....	625	Desostenimiento voluntario.				
Camelle.....	Camarillas.....	625	Idem.				
Cabalar.....	Somoza.....	625	Los Legales.				
Branderio.....	Arzúa.....	625	Idem.				
Bardaos.....	Tordoya.....	625	Idem.				
Villamayor.....	Santa Comba.....	625	Idem.				
Gonzar.....	Pino.....	625	Idem.				
Osón.....	Mugia.....	550	Idem.				
Sergude.....	Bequeijón.....	550	Idem.				
Paradeia.....	Toques.....	550	Idem.				
Oastrelo.....	Vimianzo.....	500	Idem.				
Villamor.....	Toques.....	500	Idem.				
<i>Para Maestra.</i>							
Gándara.....	Zas.....	625	Los Legales.	Montederramo.....	Montederramo.....	625	Los Legales.
Villadabad.....	Tordoya.....	625	Idem.	Tioira.....	Maceda.....	625	Idem.
Frades.....	Frades.....	625	Idem.	Randín.....	Calvos.....	625	Idem.
Mazaricos.....	Mazaricos.....	625	Idem.	Cortegada.....	Sarrepane.....	625	Idem.
Boa.....	Noya.....	625	Idem.	Gudiña.....	Gudiña.....	625	Idem.
Iniesta.....	Ortigueira.....	625	Idem.	Lobios.....	Lobios.....	625	Idem.
Rive.....	Bana.....	625		Trasmiras.....	Trasmiras.....	625	Idem.
Vilachá.....	Monfero.....	625	Los legales.	Lamamá.....	Baños de Molgas.....	625	Idem.
Cundáns.....	Oabana.....	625	Idem.	San Silvestre y Argas.....	San Juan de Río.....	550	Idem.
Cousco.....	Coristanco.....	625	Idem.	Rua.....	Irijo.....	550	Idem.
Buiturón.....	Mugia.....	624	Idem.	San Martín.....	Allariz.....	550	Idem.
Villar.....	Zas.....	500	Idem.	Proente.....	Merca.....	550	Idem.
Provincia de Lugo.							
<i>Para Maestro.</i>							
Pereiro.....	Alfoz.....	625	Los legales.	San Payo de Abades.....	Baltar.....	550	Idem.
Baleira.....	Baleira.....	625	Idem.	Progo.....	Ríos.....	550	Idem.
Bóveda.....	Bóveda.....	625	Idem.	Mandín.....	Verín.....	550	Idem.
Donís.....	Carvantes.....	625	Idem.	Sabuguido.....	Villarino de Cousse.....	550	Idem.
Jove.....	Jove.....	625	Idem.	Pereira.....	Entrimo.....	500	Idem.
Lózara.....	Samos.....	625	Idem.	San Pedro de Larrosa.....	Moreiras.....	500	Idem.
Pígaro.....	Trasparga.....	625	Idem.	Piñeiro.....	Allariz.....	500	Idem.
Auxiliaria de Vivero.....	Vivero.....	625		Porqueirós.....	Muiños.....	500	Idem.
San Julián.....	Barreiros.....	500	Los legales.	San Payo.....	Castro Caldeira.....	500	Idem.
Vilarbelo.....	Cervantes.....	500	Idem.	Damil.....	Ginzo.....	500	Idem.
Muimenta-Justás.....	Cespeito.....	500	Idem.	Torneiros.....	Allariz.....	500	Idem.
Cuidas.....	Fonsagrada.....	500	Idem.	Maus de Salas.....	Muiños.....	500	Idem.
Mazada.....	Idem.....	500	Idem.	Villar de Vaca.....	Cartelle.....	500	Idem.
Monteseiro.....	Idem.....	500	Idem.	San Vicente.....	Villamartín.....	500	Idem.
Puebla.....	Idem.....	500	Idem.	Pionedo.....	Castrero del Valle.....	500	Idem.
Suarna 1. ^a	Idem.....	500	Idem.				
Rao.....	Navia de Suarna.....	500	Idem.				
Valdefarinha.....	Piedrafita.....	500	Idem.				
<i>Para Maestra.</i>							
Desteriz.....	Padrona.....	625	Los legales.	Castrromarigo.....	La Vega.....	625	Los legales.
Oande lo.....	Oande lo.....	625		Ousende.....	Chandreja.....	625	Idem.
Paderne.....	Paderne.....	625		Piteira.....	Paderne.....	625	Idem.
Garballino.....	Garballino.....	625		Mourisco.....	Paderne.....	625	Idem.
Blancoz.....	Blancoz.....	625		Santigoso.....	Blancoz.....	625	Idem.
Laza.....	Laza.....	625		Baiste.....	Birceo.....	625	Idem.
Berrande.....	Berrande.....	625		Avión.....	Montederramo.....	625	Idem.
					Villardevós.....	625	Idem.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS
Condado.....	Padrenda.....	500	Los legales.	Vilachán	Tomillo.....	625	Los legales.
Coedo.....	Allariz.....	500	Idem.	Barcalá.....	Estrada.....	625	Idem.
Cadós.....	Muláos.....	500	Idem.	Folgosó.....	Oérdejo.....	625	Idem.
Brijojome.....	Villar de Santos..	500	Idem.	Maceira.....	Lafín.....	500	Idem.
Prado y Riobo.....	Villar de Barrio ..	500	Idem.	Rebordechán.....	Crescente.....	500	Idem.
Villar y Cobelás.....	Blancos.....	500	Idem.	Caro.....	Cotovad.....	500	Idem.
Penalonga.....	Idem.....	500	Idem.	Dosiglesias	Forcarey.....	500	Idem.

Provincia de Pontevedra.*Para Maestro.*

Loureiro.....	Mos.....	625	Los legales.
Gráa.....	Covelo.....	625	Idem.
San Lerenzo de Ollvoira.....	Puenteáreas	625	Idem.

Lo que, en cumplimiento de la Real orden de 7 del actual, se hace público, a fin de que los aspirantes presenten en este Rectorado sus instancias documentadas, con arreglo á las disposiciones vigentes, dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID,

Los Presidentes de las Juntas de Instrucción pública de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, ordenarán que el anterior anuncio se inserte en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias, remitiendo un ejemplar á este Centro.

Santiago, 30 de Mayo de 1913.—El Vicecorregidor, Marcelo Fernández Igúzquiza.

P—2095

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional
de Alcalá de los Gazules.**

D. Manuel Ahumada Grasada, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hugo saber: Que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Junio de 1903, durante el corriente mes deberán presentarse en este Ayuntamiento los mozos que, por haber nacido en el año 1893, han de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan, alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres, hermanos u otro individuo de su familia, con anuencia al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á fin de que por estos Oficinas municipales pueda iniciarse con la antelación que dicho artículo determina, el expediente justificativo de la ausencia de la persona que produce la excepción; advirtiéndoles que de no efectuarlo en el expresado plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

Alcalá de los Gazules, á 2 de Junio de 1913.—Manuel Ahumada. M—2068

ANUNCIOS OFICIALES**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 658.217, expedido por este Establecimiento en 2 de Julio de 1909, á favor de D. Pedro Ma-

nuel Ochoa Bustamante, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Mayo de 1913.—El Vicesecretario, O. Blanco Roilo. X—1197

**Tranvía ó Ferrocarril
económico de Sanxesa á Berga.****Inventario Balance en 31 de Diciembre
de 1912.**

A C T I V O	Pesetas.
Coste camino Mañosa á Oliván.....	8.240.688,01
Idem fd. Oliván á Guardiola.....	4.373.413,76
Depósitos.....	8.690.500,00
Valores en cartera.....	648.500,00
Suministros.....	110.498,61
Acciones preferentes á emitir.....	2.500.000,00
Proyectos varios.....	28.580,66
Deudores por cuenta corriente.....	59.188,49
Idem varios.....	4.712,57
Caja.....	8.221.038
	24.644.301,538

P A S I V O

Capital.....	15.000.000,00
Acreedores por depósitos.....	8.690.500,00
Actionistas de Acciones preferentes.....	14.202,00
Idem de fd. ordinarias.....	23.619.299
Acreedores por cuenta corriente.....	64.467,41
Idem varios.....	150.618,482
Explotación.....	700.864,347
	24.644.301,538

Aprobado por la Junta general de señores accionistas, celebrada el 27 de Mar-

zo de 1913.—El Director gerente, José Bonet.—V.º E.º = El Presidente, Luis G. Pons y Enrich. X—1194

**La Maquinista Terrestre
y Marítima.**

SOCIEDAD ANÓNIMA
*Resumen del Inventario general y Balance
en 14 de Marzo de 1913.*

A C T I V O	Pesetas.
Capital fijo:	
Terrenos y edificios.....	1.055.216,00
Aluminado por gas y eléctrico.....	9.263,00
Transmisiones.....	15.390,00
Máquinas de vapor y motores de gas.....	209.487,00
Maquinaria fija.....	822.257,00
Utiles de todas clases.....	204.504,34
Modelos y sus estanterías.....	10.830,00
Muebles y utensilios.....	5.850,00
Capital flotante:	
Talleres, efectos para vender y materias primas	2.728.168,73
Efectos en camino.....	19.226,45
Documentos á cobrar.....	99.263,69
Efectivo:	
Banco de Barcelona, cuenta Caja.....	102.704,69
Subsidiaria del Banco de España en Barcelona, físm Caja.....	77.925,98
Deudores.....	93.270,61
Deudores.....	2.257.472,40
Acciones en depósito.....	261.250,00
	7.967.029,89

P A S I V O

Obligaciones á pagar.....	348.876,52
Acreedores:	
Por cuentas corrientes.....	3.182.938,09
Por adelantos á cuenta de trabajos.....	873.865,28
Junta de gobierno. Su depósito en Acciones.....	118.750,00
División. Idem fd. ordinarias.....	142.500,00
Dividendo activo de 1913. Capital social, representado por 3.300 Acciones, de valor 950 pesetas cada una	165.000,00
	3.135.000,00
	7.967.029,89

Barcelona, 14 de Marzo de 1913.—La Dirección, Ernesto Tous, José María Cor-

net, Fernando Junoy, —Conforme.—La Junta de gobierno.—El Presidente, Miguel Salvadó, Enrique Adam y Tous, José Roig y Bergadá, Manuel Armet, José Sindicéu y Oliva. X-1192

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que en los días 26 y siguientes del actual, a las once, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.^o de Octubre próximo:

- 1.^o —Obligaciones de la Línea de Alar a Santander. 1.934 especiales.
- 2.^o —Obligaciones de la Línea de Tudela a Bilbao. 150 de la primera serie. 354 de la segunda Idem. 6 lotes de residuos.
- 3.^o —Obligaciones de la Línea de Asturias, Galicia y León. 680 de la primera hipoteca, primera serie. 249 de la primera hipoteca, segunda serie. 367 de la segunda hipoteca. 255 de la tercera Idem.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de valores de la misma, que desde 1.^o de Agosto próximo se pagará el cupón que vence en igual fecha, de las obligaciones que á continuación se expresan:

CLASES DE TÍTULOS	Número del cupón.	Precio de cada cupón.	Descuentos.	Líquido a pagar.
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona (1)....	56	7,50	0,472	7,028
Obligaciones especiales Huesca á Francia.....	17	10,00	0,569	9,431

Los pagos se efectuarán:

- En Francia, conforme á los anuncios allí publicados.
 - En Madrid: Estación del Norte, Banco Español de Crédito y Banco de España.
 - En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil.
 - En Bilbao: Banco de Bilbao.
 - En Valencia: Pagaduría de la Compañía.
 - También serán satisfechos en provincias los cupones indicados, por todas las sucursales del Banco de España y corresponsales del Banco Español de Crédito.
- Madrid, 4 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

(1) Se participa á los tenedores de títulos no adheridos al contrato, y que deseen verificar ahora la adhesión para el pago del cupón número 56, que tendrán que depositarlos para su estampillado antes del 1.^o de Agosto próximo. X-1190

Alcaldía Constitucional de Ceuta.

D. José Trujillo Zafra, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento se anuncia á concurso la provisión de la plaza de Arquitecto municipal, debiendo regir para el mismo las bases siguientes:

1.^a El anuncio del concurso se hará por treinta días y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Cádiz.

2.^a El contrato que se celebre tendrá de duración seis años.

3.^a El Arquitecto que se elija tendrá obligación de efectuar cuantos trabajos ordinarios ó extraordinarios le encienda el Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 4 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X-1188

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio celebrado el día 30 de Abril de 1890 con la Comisión gestora de la liquidación de la Compañía de los Ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, ha acordado que el día 28 del actual, á las once, se celebre el sorteo para amortizar 667 Bonos de liquidación, sin interés, de dichas líneas, correspondientes á la anualidad de 1912, y cuyo reembolso corresponde al 1.^o de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de estos Bonos que quieran concurrir al sorteo, que será público, y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 4 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X-1189

trabajos particulares, siempre que no sean éstos incompatibles con los del Municipio, y

9.^a Los concursantes, que deberán exhibir sus títulos profesionales y acreditar estar en el pleno goce de sus derechos civiles, y no haber sufrido condena alguna, extenderán sus solicitudes en papel de la clase undécima, dirigiéndolas á esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 24 de Mayo de 1913.—J. Trujillo Zafra. X-1186

Compañía del Ferrocarril de Langreo, en Asturias.

Balance en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos de Establecimiento	20.112.691,33
Caja y Bancos.....	827.449,66
Deudores varios.....	228.022,09
Acciones en Cartera.....	19.475,00
Valores en depósito.....	1.052.355
	22.239.992,98

PASIVO

Capital, Acciones.....	12.350.000,00
Obligaciones.....	2.875.000,00
Subvenciones del Estado..	1.162.779,18
Fondos de reservas.....	3.063.274,22
Acreedores varios.....	358.488,12
Idem por Acciones.....	19.461,75
Depósitos de valores.....	1.052.355,00
Pérdidas y Ganancias.....	1.358.634,71
	22.239.992,98

Madrid, 4 de Junio de 1913.—Por el Consejo de Administración.—El Secretario, I. Pidal. X-1196

Sociedad Anónima Fábrica de Mieres.

Por resultado del sorteo celebrado en el día de hoy, corresponde amortizar en el primer semestre del año actual 110 Obligaciones, números 141 á 150, 551 á 560, 831 á 840, 3.251 á 3.260, 3.261 á 3.270, 3.651 á 3.680, 3.971 á 3.980, 4.101 á 4.110, 4.771 á 4.780, 4.921 á 4.930, 5.941 á 5.950, cuyo reembolso se efectuará desde 1.^o de Julio próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la presidencia en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masavéu y Compañía.

Desde el mismo día, y en igual forma, se pagarán los cupones con los descuentos que les correspondan, con arreglo á los presupuestos vigentes.

Fábrica de Mieres, 1.^o de Junio de 1913.—El Presidente, P. Pidal.

X-1191

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Pliego de condiciones para contratar la venta en comisión de cigarros de la Isla de Cuba, aprobada por Real orden de 5 de Mayo de 1913.

1.^a

La Compañía recibirá para su venta en comisión las clases de cigarros de Cuba que sean objeto del contrato, siendo necesario, para cada remesa, que autorice provisamente su envío. Al efecto deberá hacer oportunamente el contratista la petición correspondiente, reser-

vándose la Compañía la facultad de desestimarla ó limitar las cantidades ó vitolas que haya de recibir, en atención á lo que estime procedente con arreglo á las necesidades del consumo.

Los cigarrillos vendrán precisamente envasados en cajitas de madera de suficiente consistencia, conteniendo cada una 10, 25, 50 ó 100 cigarrillos, acomodándose rigurosamente en calidad y presentación á las muestras-típos que al celebrarse el contrato se hayan determinado á los efectos del mismo. Dichas cajitas serán encerradas para su transporte, en envases toscos, bien reforzados, sin que su contenido pueda exceder de 5.000 cigarrillos cada uno, quedando á beneficio de la Compañía los referidos envases toscos desde que se admita la mercancía en sus depósitos.

2.^a

El número de vitolas que de cada marca podrá haber en España para su venta en comisión, no excederá de 10, salvo, por excepción, cuando se estime de notoria conveniencia para la Renta.

3.^a

Los fabricantes deberán verificar las entregas de las remesas en Santander ó en cualquier otro puerto que la Compañía les señale de antemano, siendo de cuenta de ellos todos los gastos que se occasionen hasta la localización de las remesas en el almacén de la Compañía existente en el punto de desembarque designado.

Las cobignaciones se harán directamente á la indicada dependencia.

Cada expedición irá acompañada de un certificado de origen visado por el Cónsul español en el puerto de embarque.

4.^a

La Compañía examinará y pesará á su llegada los cigarrillos entregados, rechazando aquéllos que ofrezcan señales de averia ó no se acomoden á las muestras-tipo en su peso, dentro del margen de tolerancia de un 6 por 100 en más ó en menos.

Al examen y peso, que se practicará eligiendo al azar el reconocedor de la Compañía las cajitas que estime necesarias de cada vitola, podrá asistir el Representante del fabricante, el que, si no estuviera conforme con la resolución que se adopte, podrá solicitar un segundo reconocimiento. Practicado ésto por la persona que designe la Dirección de la Compañía, resolverá el Consejo lo que estimare procedente, siendo su resolución obligatoria para el contratista.

5.^a

Las labores recibidas quedarán hasta su venta depositadas en la Compañía, que no responderá de los daños, faltas en remesas ó averías que sufran, á no ser que se hubiesen producido por culpa ó dolo de sus empleados.

Los fabricantes, si así lo estiman conveniente, podrán concertar por su cuenta los seguros que consideren oportunos, participando previamente á la Compañía la forma en que se propongan celebrar los contratos.

6.^a

Los fabricantes no podrán enviar al territorio español en que rija el monopolio, con destino á ninguna otra persona, Sociedad ó Corporación, labores de las clases cuya venta en comisión hayan contratado con la Compañía.

7.^a

Los precios de costo para la Renta de las labores objeto del contrato, se establecerán en oro y se abonarán en Madrid, en pesetas, al cambio medio del mes á que correspondan las ventas de aquéllas. Los precios de venta al público serán en pesetas, no pudiendo haber ninguno, por cigarro, que no sea divisible por cinco céntimos ni inferior á 70 céntimos. Estos precios se establecerán al celebrarse el contrato, sumando al precio de costo, que percibirá el contratista, el importe de los derechos de regalía y la comisión que, para la importación por particulares rijan, más el tanto que, en concepto de gastos, señale la Compañía. Si el resultado de esta operación no diera una cantidad múltiplo de 5, se aumentará la fracción necesaria para que tal condición se cumpla.

8.^a

La liquidación de las ventas la hará la Compañía por meses, dentro de los tres siguientes al que sea objeto de ella. En vista de sus resultados se abonará á los fabricantes, en diez o tres meses, ó dentro de los cinco primeros días del siguiente, y conforme al precio convenido, lo que les corresponda, con relación á las ventas realizadas.

La liquidación se hará según los libros de Contabilidad de la Compañía, pero, en todo caso, podrán los fabricantes ó sus representantes, debidamente autorizados, comprobar las existencias.

9.^a

Las distribuciones de los cargamentos que se reciban en el Depósito de Elaborados establecido en el puerto de desembarque, las dispondrá la Compañía, pudiendo los fabricantes hacer á la misma las indicaciones que al efecto estimen oportunas. Los gastos que originen las referidas distribuciones serán de cuenta de la Renta, siempre que se acomoden á los medios usuales que la misma emplea en los envíos de sus labores; pero si el fabricante deseara una mayor rapidez en las remesas, el mayor gasto que se produzca será de su cargo.

En los traslados de unas ó otras Representaciones que disponga la Compañía, á petición de los fabricantes, serán de cuenta de éstos los gastos de transportes que se produzcan, cualquiera que sea el medio de locomoción que se adopte.

10.

La reexportación de los tabacos descuidados, en el caso á que se refiere la condición 4.^a, y la de los que resulten averiados después de recibidos, deberán verificarla los fabricantes á su costa, en el preciso término de tres meses, contados desde que se ordene. Al efecto, la Compañía hará por cuenta de aquéllos la oportuna localización de los cigarrillos averiados en el puerto ó puertos señalados para las entregas.

Podrán los fabricantes verificar la reexportación á cualquier punto del extranjero, no siendo de los situados en la Península ni en la costa del Norte de África, desde Ceuta á Túnez, ni dondequiera que, con arreglo á Derecho, pueda la Renta española explotar el monopolio, y deberán justificárla presentando á la Compañía, en el plazo que en cada caso señale ésta, certificación librada por el Cónsul español en el puerto donde las labores se desembarquen, en la que se expresará el número, peso y marca de los

bultos, así como el detalle de su contenido.

Si no acreditasen en la forma preventiva el desembarco de los cigarros en el punto de destino, ó si resultaran diferencias entre las certificaciones libradas y la factura detallada de los cigarros reexportados, abonarán á la Renta el importe de aquéllos cuyo desembarco no acrediten, al precio señalado para la venta al público, salvo que, por causa de fuerza mayor, debidamente justificado, no les alcance responsabilidad.

Si no realizaran los fabricantes las reexportaciones en el término preventivo, podrá la Compañía, de acuerdo con el Representante del Estado, destruir los cigarros de que se trate, avisándoles previamente para que, si gustan, asistan al acto por sí ó por medio de sus Representantes. La Compañía no abonará en tal caso á los fabricantes cantidad alguna por los tabacos destruidos.

11.

La Compañía, de acuerdo con el Representante del Estado, podrá dejar de vender las labores objeto del contrato y rescindir éste:

A) Si los fabricantes faltaran á la condición 6.^a.

B) Si se realizará contrabando con cigarros de los fabricantes convenidos, siempre que éstos resulten responsables del hecho;

C) Si procuran por cualquier medio ó género de relaciones que los empleados ó dependientes de la Compañía den preferencia en la venta á los cigarros de determinado fabricante.

12.

Los contratos, con los respectivos precios de coste y venta de cada vitola, se someterán á la aprobación del señor Ministro de Hacienda, y la duración de los mismos será por tiempo indeterminado, pridiendo ambas partes denunciarlos, avisándose con seis meses de anticipación.

Las existencias que al terminar los contratos haya, las reexportarán los fabricantes en la forma preventiva en la condición 10.

X-1195